



PERTENENCIA

RAD. 2022-00282

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que a audiencia señalada para el día 19 de septiembre de 2023 a las 9:30 A.M. no pudo llevarse a cabo, debido a la suspensión de términos judiciales ordenada mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, a través de la cual suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, se procederá a fijar nueva fecha, para que tenga lugar la inspección judicial en el inmueble ubicado en la calle 58 No. 16-74 de la ciudad de Barranquilla y si se considera pertinente las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para el día 21 de noviembre de 2023 a las 09:30 a.m., para que tenga lugar la inspección judicial en el inmueble ubicado en la calle 58 No. 16-74 de la ciudad de Barranquilla y si se considera pertinente las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales,

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes – demandante y demandada, para que concurran a la audiencia, señalada.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante que comparezca a la diligencia acompañado de perito conforme lo dispone la Ley.

CUARTO: PREVENGASE a la parte demandante que, si llegados el día y hora fijados para la diligencia no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo, circunstancia que deberá ser justificada so pena de las sanciones pecuniarias establecidas normativamente y el archivo del expediente.

QUINTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09cc480c80d86466b1db2c8dd518bde0c5a4036d9cb69a953e26387fbe1a07e**

Documento generado en 25/09/2023 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>